

E	D. G. Tel.	09 99 0574
---	------------	------------

de la forma indicada en el anexo I del Real Decreto 1787/1996, de 19 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 209, de 29 de agosto).

El plazo de validez del presente certificado finaliza el 20 de junio de 2009.

Y para que surtan los efectos previstos en el artículo 57 de la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones, modificación de la Ley 32/1992, de 3 de diciembre, expido el presente certificado.

Madrid, 28 de septiembre de 1999.—El Secretario general, P. D. (Resolución de 29 de septiembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» de 3 de octubre), el Subdirector general de Promoción y Normalización de los Servicios de Telecomunicaciones, Ricardo Alvarino Álvarez.

Anexo I al certificado de aceptación número 09 99 0574

Este equipo cumple la IETS 300 330.

ANEXO

Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento por el que se establece el procedimiento de certificación para los equipos a que se refiere el artículo 57 de la Ley General de Telecomunicaciones, aprobado por el Real Decreto 1787/1996, de 19 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 209, de 29 de agosto), se expide, por la Secretaría General de Comunicaciones, el presente certificado de aceptación, a favor de:

Nombre o razón social: «Metrega, Sociedad Anónima».
Dirección: Calle Angli, 6, bajos, 08017 Barcelona.
Teléfono: 93 204 60 00. Fax: 93 204 61 20.
Documento de identificación (CIF/NIF): A-08426587.

y con número

09 99 0575

Para el equipo: Teléfono.
Fabricado por: «Avantec Manufacturing Limited, China», en China.
Marca: «Spiker».
Modelo: PH-202.

y con certificado de examen de tipo número 0573 99, con las advertencias indicadas en el anexo I, acompañado de declaración de conformidad con el tipo realizada por:

Razón social: «Metrega, Sociedad Anónima».
Domicilio: Calle Angli, 6, bajos.
Ciudad: Barcelona.
Provincia: Barcelona.

Cada uno de los equipos amparados por el presente certificado deberá incorporar la marcación siguiente:

E	D. G. Tel.	09 99 0575
---	------------	------------

de la forma indicada en el anexo I del Real Decreto 1787/1996, de 19 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 209, de 29 de agosto).

El plazo de validez del presente certificado finaliza el 8 de julio de 2009.

Y para que surtan los efectos previstos en el artículo 57 de la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones, modificación de la Ley 32/1992, de 3 de diciembre, expido el presente certificado.

Madrid, 28 de septiembre de 1999.—El Secretario general, P. D. (Resolución de 29 de septiembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» de 3 de octubre), el Subdirector general de Promoción y Normalización de los Servicios de Telecomunicaciones, Ricardo Alvarino Álvarez.

Anexo I al certificado de aceptación número 09 99 0575

Este equipo satisface la norma ETS 300.001 en su parte aplicable a España.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

21805 *ORDEN de 15 de octubre de 1999 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Especial «Canal de Castilla», de San Cebrián de Campos (Palencia).*

Visto el expediente instruido a instancia de don Fidel Ramos Ibáñez, en representación de la Fundación Centro San Cebrián, solicitando autorización para la apertura y funcionamiento de un centro privado de Educación Especial, que se denominará «Canal de Castilla», a ubicar en la avenida Nuestra Señora del Prado, número 7, de San Cebrián de Campos (Palencia),

Este Ministerio, de conformidad con el artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la apertura y funcionamiento, y proceder a la inscripción en el Registro de Centros, del centro privado de Educación Especial, quedando constituido de la siguiente forma:

Denominación genérica: Centro de Educación Especial.
Denominación específica: «Canal de Castilla».
Persona o entidad titular: Fundación Centro San Cebrián.
Domicilio: Avenida Nuestra Señora del Prado, número 7.
Localidad: San Cebrián de Campos.
Municipio: San Cebrián de Campos.
Provincia: Palencia.
Capacidad: Dos unidades de Formación Profesional Especial.

Segundo.—El centro deberá cumplir lo dispuesto en la Orden de 18 de septiembre de 1990, por la que se establecen las proposiciones de profesionales/alumnos en la atención educativa de los alumnos con necesidades especiales.

Tercero.—Con anterioridad al inicio de la actividad docente, la Dirección Provincial del Departamento en Palencia, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, comprobará que la organización de las enseñanzas, así como la relación de profesionales que las van a impartir, se ajustan a lo establecido en el Real Decreto 696/1995, de 28 de abril, de Ordenación de la educación de los alumnos con necesidades educativas especiales.

Cuarto.—Queda dicho centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden para el centro.

Quinto.—El centro deberá cumplir la Norma Básica para la Edificación NBE-CPI/96, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 29).

Sexto.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 15 de octubre de 1999.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Roberto Mur Montero.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.